

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 430

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIA PARCIAL, A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la funcionaria LEYDY ANDREA LEON VILLARRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.804.520 expedida en Cajicá, presta sus servicios al Municipio de Cajicá como funcionaria pública, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, y como tal solicitó a la Secretaría General el reconocimiento y pago de Cesantía Parcial por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.990.000.00) para el pago de su matrícula de la Especialización en Educación y Orientación Familiar en la Fundación Universitaria Monserrate, para lo cual adjuntó carta de solicitud de fecha Julio 01 de 2014 y recibo de matrícula Referencia No.75559-1.
- Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, establece: "El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: Numeral 3º. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- Que el artículo 166 del Decreto Ley 663 de 1993, señala: "Retiro de sumas abonadas; numeral primero: **Procedencia ordinaria del retiro.** El trabajador afiliado a un fondo de cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: literal c. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- 4 Que la funcionaria mencionado en los considerandos anteriores tiene consignadas sus cesantías en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.
- 5 Que es procedente conceder dicha solicitud.

Por lo antes expuesto,

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL" OLLO

Calle 2^a. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128 e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 2 de Resolución Administrativa No. 4 3 0 de fecha 1 4 JUL 2014 de Leydy Andrea León Villarraga.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a LEYDY ANDREA LEON VILLARRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.804.520 expedida en Cajicá, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, el retiro de la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.990.000.00), por concepto de Cesantía Parcial a que tiene derecho según los considerandos incorporados a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple del recibo de pago efectuado a la institución educativa.

PARAGRAFO.- En el caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de Cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los efectos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RAMIREZ FAJARDO Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo 🖎 📢

Revisó: Marisol Vera – Directora Administrativa

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128 e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co